

ANEXO I
CONVENIO

Entre el **CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**, representado en este acto por su Presidente, Lic. Pablo Núñez, en adelante **EL CONSEJO** y la **FUNDACIÓN MIRADAS**, Personería Jurídica N° 3286, en adelante **LA FUNDACIÓN**, representada por la Sra. Maria Lujan Fernandez Benassati DNI: 20392873 en su carácter de Presidenta de la fundación, quien lo hace alta de designación autorizante, acuerdan en celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA FUNDACIÓN en su carácter de organizadora y responsable institucional de la "Mar Abierto, escuela cooperativa creativa G-090", ubicada en Av. Mitre 428 de la ciudad de Villa Regina, destinado a la atención escolar en el Nivel Primario con Anexo Nivel Inicial, estará representada por la Sra. Maria Lujan Fernandez Benassati, quien está habilitada y se desempeña como Presidenta de la Fundación Miradas, a cargo del referido establecimiento educativo, en el marco del presente Convenio de cooperación económica. **LA FUNDACIÓN** asegura y se compromete a brindar los servicios educativos previstos en su proyecto institucional, sin fines de lucro y en beneficio exclusivo de los estudiantes que atiende el establecimiento. -----

SEGUNDA: EL CONSEJO se compromete a girar mensualmente a LA FUNDACIÓN a partir de la firma del presente Convenio, tomando como referencia los salarios correspondientes a los de los docentes dependientes del estado para iguales cargos y categorías, una cooperación económica para el cincuenta por ciento (50%) de la siguiente Planta Orgánica Funcional de NIVEL PRIMARIO-Anexo NIVEL INICIAL: un (1) cargo de Director de Escuela Primaria de Segunda, un (1) cargo de Maestro de Sección, cuatro (4) cargos de Maestro de Grado en el Nivel Primario, un (1) cargo de Maestro Especial de Música, un (1) cargo de Maestro Especial de Plástica y un (1) cargo de Maestro Especial de Educación Física. Los cargos detallados en esta cláusula se ajustarán anualmente, de acuerdo con el crecimiento vegetativo o decrecimiento eventual de la matrícula, a efectos de regularizar el aporte mensual a remitir. -----

TERCERA: LA FUNDACIÓN se compromete a efectuar, por intermedio del Representante Legal del establecimiento educativo al que se le realiza una cooperación económica, ante la Subsecretaría de Administración y Finanzas del C.P.E., las rendiciones pertinentes dentro de los treinta días (30) de recibidos los aportes transferidos en función del presente Convenio, adjuntando la siguiente documentación: Nota de elevación acompañada de la Planilla de Liquidación, donde

Maria Lujan Fernández
PRESIDENTE

Prof. Pablo M. Nuñez
Ministro de Educación y DDHH
Ministerio de Educación y DDHH
Provincia de Río Negro

